



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio



APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES DE La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DISPONIBLE DE VIVIENDAS EN EL RURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO” PARA La ANUALIDAD 2024.

En la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el 23 de febrero del 2024, acordara:

La ampliación del plazo de presentación de solicitudes, a través de la modificación de la Base 8 y del Anexo I de la Convocatoria para el fomento del alquiler y creación de una bolsa de disponible de viviendas en el rural en la ejecución del programa “Y para vivir Lugo” para la anualidad 2024, que quedarían redactados de la siguiente manera:

- Base 8. Presentación de las solicitudes:

Donde dice:

“Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito bastante, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en lo BOP y en todo caso respetando la vigencia del programa “Y para vivir Lugo”, previa modificación de las bases

(...)”

Debe decir:

“Los interesados disponen de un plazo de un mes y medio contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

(...)”

- Anexo I:

Donde dice:

(...)

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en lo BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa “Y para vivir Lugo” a través de la modificación de las bases.

(...)

Debe decir:

(...)

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes y medio contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

(...)

Lugo, 23 de febrero "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón"

R.0545

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía 2024-86, de fecha 21 de febrero de 2024 se prestó aprobación las bases y a la convocatoria para la selección, por concurso-oposición, para el nombramiento de funcionario de carrera, de una plaza de arquitecto/a técnico/a del Ayuntamiento de Alfoz. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARREIRA, DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ. (OEP EXCEPCIONAL 2023).

CUADRO RESUMEN DE Las BASES DE RIGEN La CONVOCATORIA OBJETO DE Las BASES

Provisión en propiedad de la plaza que si incluye en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 1000/2023 de fecha 26 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 298 (30/12/2023) y Diario Oficial de Galicia número 14 (19/01/2024).

RELACIÓN JURÍDICA

La persona aspirante que resulte seleccionada, prestará servicios cómo funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alfoz, a jornada completa.

CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Técnico/a
Escala de Administración especial, Subescala Técnica
Grupo A-A2.
CD: 22.
CE (bruto mensual): 460,41 euros.

VINCULACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO

PT006 Área funcional de urbanismo, obras y servicios, desarrollo local, medio ambiente y medio rural.

1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SISTEMA DE La CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases de selección es la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a adscrito al área funcional de urbanismo, obras y servicios, desarrollo local, medio ambiente y medio rural del Ayuntamiento de Alfoz, personal funcionario de carrera, correspondiente al Grupo La, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso- oposición libre.

La plaza si encuentra dotada con el sueldo correspondiente al grupo La, subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente, con un complemento de destino asignado 22 y un importe bruto mensual de complemento específico de 460,41 euros;

todo iso condicionado a los cambios normativos que el gobierno de la Nación, o en su caso el Gobierno autonómico puedan establecer en lo futuro, así como las modificaciones retributivas que puedan producirse para el puesto de adscripción correspondiente, en la RPT vigente (y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variables a las que, en su caso, si pueda tener derecho).

Entre otras funciones propias de su categoría profesional, serán encomendadas a la plaza correspondiente, las siguientes contempladas en la RPT del Ayuntamiento de Alfoz:

- Asistencia técnica en materia de protección de legalidad urbanística y ambiental comprendiendo la inspección y el levantamiento de actas de inspección.
- Atender e informar a los usuarios en asuntos relacionados con urbanismo, obras y servicios.
- Elaborar, tramitar y emitir informes técnicos sobre licencias de obras (nueva rehabilitación, reconstrucciones), expedientes de actividad y apertura u otras relacionadas con la materia urbanística.
- Elaborar estudios, informes y proyectos de obras así como elaboración de estudios y planes de seguridad en la ejecución de obra o servicio municipal.
- Dirigir las obras municipales.
- Dirigir, comprobar, inspeccionar y controlar las obras privadas o municipales de edificios o de urbanización.
- Realizar las oportunas visitas con la finalidad de elaborar informes.
- Tramitar todos los expedientes relacionados con la materia, como planeamiento, gestión y ejecución urbanística.
- Registrar y controlar los expedientes de licencias urbanísticas.
- Realizar la fijación de alineaciones, interpretación de planos e instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Dirigir, controlar, realizar seguimiento y proponer la resolución de problemas existentes en el funcionamiento de dotaciones y servicios municipales (vías públicas, espacios libres, servicios urbanos, equipamientos, recogida de basura, transporte de viajeros), así como organizar y proponer la conservación, mejora y gestión.
- Realizar valoraciones periciales e informes, sobre bien de titularidad pública, patrimoniales y comunales previstos en la legislación local, especialmente relativos a la enajenación, adquisición, permuta y arrendamiento.
- Gestionar, informar, inspeccionar, tramitar, colaborar y asesorar al Ayuntamiento en materias urbanísticas y de planeamiento.
- Cualquier otra tarea encomendada cuando sea necesaria.

El sistema selectivo empleado será el concurso-oposición, en el que la fase de concurso si realizará con carácter posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición consistirá en pruebas de conocimientos teóricos y prácticos, de acuerdo con el regulado en las presentes bases; en la fase de concurso se comprobarán y cualificarán los méritos alegados por los aspirantes.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, reúnen y pueden acreditar los requisitos que señala el artículo 50 de la LEPG, en relación con el artículo 56.1 del TREBEP.

Los citados requisitos son los que siguen/seguen:

- a) Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la LEPG, permita el acceso al empleo público;
- b) Estar en posesión del Título universitario de Arquitectura Técnica, título de Grado en Ingeniería de Edificación o título oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecta/lo técnica/lo, o cumplir las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del certificado que lo acredite.

En el caso de equivalencia u homologación de titulaciones deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial,

cuando si tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada;

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Asimismo, el aspirante que resulte propuesto para nombramiento, debe cumplir en el momento del nombramiento, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expuesto implica que los aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad una vez que el Tribunal formalice la toma de posesión. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento, los aspirantes seleccionados se comprometen a renunciar a la mencionada actividad.

Las personas con alguna diversidad funcional deberán hacerlo constar en su solicitud, señalando si precisan de adaptación de las pruebas. La diversidad funcional y su compatibilidad se acreditarán con certificación de la Delegación Provincial de Sanidad y Servicios .

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 4 o acreditación del conocimiento de lengua gallega equivalente.

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (en los términos del previsto en el Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, y con arreglo al previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten el dicho conocimiento de la Lengua Gallega, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad al previsto en la base sexta.

g) Será requisito necesario para participar en estas pruebas selectivas abonar, dentro del plazo de presentación de instancias, la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25 EUROS) en concepto de derechos de examen conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Alfoz (BOP nº 277 del 02/12/2020).

El solicitante aportará junto que su instancia original o copia del documento de transferencia o ingreso.

Las cuentas en las que se podrá realizar el ingreso son las que si indican a continuación:

CAJA RURAL: ES98 3070 0026 1111 3825 1622.

BBVA/BBVA: ES38 0182 6219 5302 0027 0021.

En ningún caso la neblina presentación y el pago de los derechos de examen supondrá sustituir el trámite de presentación en tiempo y en forma de la solicitud,.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo de presentación de instancias, y la falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante de las pruebas selectivas.

Aquellos aspirantes excluidos definitivamente de las listas podrán solicitar el reintegro de las tasas por derechos de examen.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1) Forma de presentación de instancias y relaciones entre los participantes en el proceso selectivo y el Ayuntamiento de Alfoz.

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz (conforme modelo Anexo II) con los datos personales del solicitante con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta, acercándole una fotocopia del documento nacional de identidad o la tarjeta acreditativa de su identidad, expedida por las autoridades competentes en el caso de ciudadanos comunitarios y, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En este sentido, en la fase de concurso solo si tendrán en cuenta los méritos que si justifiquen documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias y si indiquen de forma específica en la instancia.

La tal efectos, para la valoración de la fase de concurso, como requisito necesario, los aspirantes deberán acercar un índice que, resumiendo la experiencia profesional y formación alegadas, exprese de forma ordenada la puntuación total y las parciales de cada sección y apartado, sumando las que consten individualizadas para cada mérito, según los criterios de estas Bases.

El referido índice precederá al conjunto de documentos justificativos de los méritos alegados que resultan necesarios, de los que si aportará copia.

En el Anexo II, modelo de instancia, existe un cuadro a cubrir para tal efecto. En el caso de resultar insuficiente se podrá presentar documento complementario.

De no presentarse la relación numerada y valorada de los méritos alegados, la documentación acreditativa de los mismos que si aporte no será objeto de valoración. No cabe la subsanación de este defecto una vez finalizado el periodo de presentación de instancias, suponiendo la suya no presentación a no valoración en la fase concurso de la documentación aportada.

Los aspirantes exentos del examen de gallego deberán también hacerlo constar en su instancia y justificarlo con el certificado oficial correspondiente.

Para ser admitido en las pruebas selectivas correspondientes los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En el caso de equivalencia u homologación de titulaciones deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. En el caso de exigencia de habilitaciones profesionales deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

La presentación de solicitudes podrá hacerse bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz (<https://concellodealfoz.sedelectronica.es>), así como en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes que si presenten a través de la oficina de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En este caso los aspirantes deberá comunicarlo mediante fax (982558504) o e-mails (concello.alfoz@eidolocal.es) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias. **Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.**

En caso de no realizar esta comunicación, vía fax o correo electrónico, quedarán excluidas del procedimiento de selección.

En el supuesto de solicitar la participación en este proceso a través de la sede electrónica municipal o de otros registros electrónicos mediante la utilización por el interesado de su firma electrónica, se otorgará los efectos del original a la copia de la instancia (Anexo II) debidamente cumplimentada aunque no esté firmada digitalmente de forma independiente, siempre que si acerque a través de uno de estos medios.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que se las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes con alguna diversidad funcional deberán indicarlo en su solicitud y, en su caso, solicitarán las posibles adaptaciones de tiempo y de medios para realizar los ejercicios en los que fuera necesaria. Los/las aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por ciento, tendrán que presentar certificación de los órganos competentes que acrediten tal condición, junto con acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán emendarse o repararse en cualesquier momento, bien de oficio, bien la instancia de parte, para lo cual podrán demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2) Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días (veinte) hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Por tanto, cualesquier modificación de la solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitud. Finalizado dicho plazo, no se admitirá modificación de ningún tipo.

4. DOCUMENTACIÓN QUE EL ASPIRANTE DEBE ACOMPAÑAR A La SOLICITUD.

4.1) Anexo II de las presentes bases.

La instancia deberá presentarse de conformidad con el modelo normalizado que acompaña como anexo II las presentes bases de selección.

Ninguna instancia que sea presentada sin el modelo normalizado específico que si acompaña será admitida, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Además, los aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

4.3) Fotocopia de la titulación exigida.

Copia del título requerido para participar en esta convocatoria, o documento acreditativo/justificativo de estar en posesión del mismo, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancia.

4.4) Acreditación de conocimiento de la lengua gallega.

La documentación citada en este punto deberá acreditarse de conformidad con la Instrucción para la aplicación del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (CELGA), en relación con la validación de estudios por los dichos certificados, y del Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se desarrolla el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en el enseño no universitario de Galicia, en relación con la exención de la materia de lengua gallega, a partir de la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica y del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) establecidas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

4.5) Justificante de abono de la tasa de participación en el examen.

Original o copia del documento de transferencia o ingreso conforme base segunda apartado g).

4.6) Relación de los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración en la fase de concurso, junto con copia de la documentación acreditativa de estos.

No se tendrán en cuenta, ni serán objeto de valoración, aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados, en la forma y con arreglo a los criterios y plazo señalados en estas bases. Así, aquellos que se acerquen o acrediten fuera de plazo señalado, no serán susceptibles de valoración; sin perjuicio de los supuestos excepcionales en los que, previo acuerdo expreso del Tribunal, si pueda requerir aclaración, documentación/información aclaratoria y/o adicional sobre otra anterior acercada en plazo.

La antedicha acreditación documental se realizará mediante la aportación de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o sustitutivas), si pueda requerir la posterior presentación de documentación/ información original y lo cotejo.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1) Composición y funcionamiento del Tribunal.

El funcionamiento del Órgano de Selección se regirá por el establecido por la normativa vigente que le resulte de aplicación, especialmente la siguiente:

- Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capítulo I del Título V de la Ley 2/2015 de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Órgano de Selección será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz, velando en todo caso por lo cumplimiento del principio de especialidad.

Se nombrarán los correspondientes sustitutos que actuarán en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal. En la designación de aquellas personas que tengan que formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enxuzar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

El órgano competente podrá nombrar cómo miembros del Tribunal a funcionarios de carrera de otras administraciones públicas, que asimismo deberán reunir los requisitos indicados en este artículo.

Los miembros del Órgano de Selección deben pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el ingreso en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo.

El Órgano de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres entre aquellos miembros con pleno derecho a voto, en cumplimiento del establecido en la legislación vigente.

La composición nominal del Órgano de Selección se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En lo caso de no existir aspirantes excluidos, se podrá elevar la definitiva el listado provisional en la misma resolución.

Comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las pruebas restantes, así como el listado de los aspirantes aprobados en cada ejercicio, se efectuará en el tablero de Edictos de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los/las aspirantes seleccionados/las y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en la Sede electrónica. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, e iso sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que si estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular los alegatos que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles a contar desde lo siguiente a la fecha de publicación.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un presidente, que será un funcionario designado por el presidente de la Corporación.
- b) Tres vocales, funcionarios designados por el presidente de la Corporación.
- c) Un secretario, que será funcionario de la Corporación.

Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y se nombrará un titular y un suplente para cada puesto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a órganos de selección será siempre a título individual, no podrá desempeñarse esta en representación o por la cuenta de nadie.

Los/las miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole al presidente cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP), o cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con el establecido en el artículo 24 de la LRXSP.

El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe la Alcaldía para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes. En la sesión constitutiva de cada tribunal se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de la sesión de constitución de cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la LRXSP y a las bases generales y a las específicas reguladoras de cada convocatoria.

Cada tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario para que los aspirantes con diversidad funcional disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios a las del resto de los demás aspirantes, disponiendo, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y de medios.

En caso de ausencia del presidente titular y del presidente suplente actuará en lo su lugar el vocal designado en primero orden.

A los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia como miembros de los tribunales, estos tendrán la categoría que les corresponda, según lo establecido en el Real decreto 462/2002, de 24 de marzo (categoría primera).

5.2) Nombramiento de asesores especialistas y personal de apoyo.

En cualesquier sesión en que si estime necesario, el Tribunal podrá determinar el origen de designar asesores especialistas y personal de apoyo para el desarrollo de los ejercicios o pruebas, proponiendo justificadamente su designación al órgano competente para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que debido a la especialización técnica del trabajo para realizar o la ausencia de la misma entre los miembros del Tribunal, resulte imprescindible su labor.

Todos ellos deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal. Asimismo, evitarán dar muestras de conocimiento, en cualesquier momento, de las pruebas selectivas.

Los asesores especialistas, quien deberá reunir los requisitos de titulación y especialización, colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y su actuación podrá ser de distinto tipo (traducción de idiomas, asistencia en pruebas informáticas,...). Estas personas tendrán voz pero no voto.

A efectos de garantizar una mayor operatividad en el funcionamiento de los Tribunales, con carácter general, el número de asesores no excederá de uno, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

Será el Tribunal lo que valore la necesidad de contar con asesores/las especialistas y lo solicitará por escrito al servicio correspondiente a efectos de proceder a su nombramiento por el mismo órgano que designó el Tribunal. El Tribunal cuando lo estime necesario podrá proponer al órgano competente el nombramiento de personal de apoyo que sea necesario, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde si vayan a realizar estas.

Este personal realizará únicamente tareas de vigilancia, control, coordinación o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

6. CONOCIMIENTO DEL GALLEGO.

El artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, establece en lo su tenor literal lo que sigue/segue: *"...en las pruebas selectivas que si realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las Entidades Locales de Galicia se incluirá un examen de gallego excepto para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente..."*.

En cumplimiento del señalado, la prueba de gallego consistirá en la traducción en un tiempo máximo de 1 hora de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de apto.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego los aspirantes que acrediten poseer con anterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el CELGA 4, o estudios equivalentes. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en la que si apruebe la lista provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas(especificando en su caso los motivos de exclusión); dicta resolución se publicará en la Sede electrónica de la Corporación, en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En caso de que no existan defectos a emendar, el listado provisional de admitidos se considerará definitiva a todos los efectos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivara la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una noticia resolución estimándolas o desestimándolas con la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablero electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Por otra parte, los interesados también podrán formular un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo en el plazo de 2 meses a contar desde la citada publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que si reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que si convoca, que deberán ser justificados

documentalmente en el supuesto de que los aspirantes admitidos superen las pruebas selectivas. Cuando del contenido de los documentos presentados se desprenda que no poseen alguno de los requisitos decaerán de todos sus derechos en el procedimiento selectivo.

8. FASES DEL PROCESO SELECTIVO Y DESENLLO DE Las PRUEBAS.

El sistema selectivo será lo de concurso-oposición.

La fecha y la hora en la que deberá constituirse cada tribunal, así como el día y la hora para el comienzo del primero ejercicio de las pruebas selectivas convocadas serán determinados por la Alcaldía mediante resolución que se publicará en el tablero de anuncios y en el Tablero electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz (sede electrónica) por lo menos con 5 días natural de antelación.

Los aspirantes se convocarán para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en lo su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados, que resolverá el tribunal.

En la fase de concurso el tribunal deberá reunirse con el fin de efectuar la valoración y la cualificación de los méritos acercados por los aspirantes que tengan superada la fase oposición.

En la fase de oposición, los aspirantes deberán presentarse para realizar cada ejercicio proveídos del DNI o documento fidedigno acreditativo de su personalidad a juicio del tribunal, y también de los medios materiales adecuados que sean necesarios para la práctica de aquellos.

En cualesquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

El orden de llamamiento de los opositores para realizar los ejercicios será determinada por el orden de presentación de instancias en lo Registro, empezando por la primera solicitud inscrita.

Una vez concluido el llamamiento para la realización de la prueba, no se permitirá el acceso de ningún aspirante a la sala/ aula donde esta tenga lugar. Tampoco se permitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se iniciaron las pruebas selectivas.

En la realización y corrección de los ejercicios escritos, se garantizará el anonimato, pudiendo utilizar el tribunal los medios que considere oportunos.

Si en cualesquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerle al presidente su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición correspondiente, el tribunal hará pública, en el tablero de anuncios y en el tablero de anuncios electrónico municipal, la relación de aspirantes que lo superaran, indicando la puntuación obtenida. Los opositores no incluidos en la lista tendrán la consideración de "no aptos".

La relación de aprobados en cada ejercicio deberá publicarse en el tablero de anuncios y en la página web municipal, por lo menos con 24 horas de antelación a la realización de un nuevo ejercicio.

Los ejercicios tendrán lugar la puerta cerrada sin otra asistencia que la de los miembros del tribunal, los colaboradores designados por este y los opositores.

Desde el momento en que finalice un ejercicio o prueba hasta que empiece el siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 10 días hábiles.

Primero los aspirantes realizarán la fase oposición, y una vez finalizada la misma, se procederá a la valoración de la fase concurso solo para aquellos aspirantes que superaron la fase de oposición.

8.1. FASE OPOSICIÓN.

La puntuación de la fase de oposición será, con carácter general entre 0 y 60 puntos, debiéndose alcanzar la lo menos la mitad de la puntuación asignada a cada ejercicio.

La fase oposición constará de dos ejercicios, un tipo test y otro de desarrollo de un caso práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, sin perjuicio de la prueba específica de conocimiento de lengua gallega, que solo será obligatoria/será obligatorias para los/las aspirantes que no hayan acreditado estar en posesión del nivel de conocimiento de gallego requerido.

Estas pruebas se regirán por la normativa que se cita en lo programa contenido en lo anexo I de esta convocatoria que esté vigente en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y guardarán relación con el temario recogido en las presentes bases y con el cometido funcional de la plaza.

8.1.1. El examen tipo test, que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, teniendo que alcanzar 15 para entenderlo superado. El cuestionario será de 60 preguntas -que guardarán relación con las materias comprendidas en el temario que figura en lo Anexo I, con tres/ cuatro respuestas alternativas, siendo solo un de

ellas la correcta. Habrá que responder 6 preguntas adicionales de reserva, que si valorarán en caso de que si anulen algunas de las 60 preguntas iniciales.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada respuesta correcta se otorgan 0,5 puntos.
- Por cada respuesta incorrecta se descontarán 0,125 puntos.
- Las respuestas en blanco o nulas no puntuarán ni restarán.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar documento ninguno de consulta ni medios o telemáticos.

En lo caso de anulación de más de 6 preguntas ratearse la puntuación total, de forma equitativa, entre las restantes que si consideren válidas.

8.1.2. La prueba práctica consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico propuesto por el tribunal en un tiempo máximo de 90 minutos.

El examen práctico tendrá una puntuación máximo de 30 puntos, teniendo que alcanzar 15 para entenderlo superado.

El supuesto práctico estará relacionado con las materias del programa que figura en lo anexo de esta convocatoria, sobre los que si formularán varias cuestiones diferentes que estarán centradas básicamente en su parte específica.

Para su realización no se podrán utilizar medios digitales ni telemáticos (salvo calculadora científica estándar), ni cualquier otro distinto de textos normativos o jurisprudencia de publicación oficial en formato papel e instrumental de dibujo.

En la valoración se tendrá en cuenta el orden y claridad estructural de la exposición gráfica y escritura, la correcta identificación de los hechos presentados, el apropiado fundamento legal que si utilice, la capacidad para relacionar las distintas disposiciones aplicables y la lógica del alegato razonado; así como si considerará, especialmente, la precisión y síntesis de las conclusiones allegadas.

La fase de oposición tendrá una puntuación total de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para entenderla superada, respetando en todo momento las puntuaciones mínimas para superar cada ejercicio individualmente.

8.1.3. El ejercicio obligatorio y eliminatorio sobre el conocimiento del idioma gallego se calificará como apto o no apto. Quedan exentas de esta prueba, las personas aspirantes a las plazas o puestos, que acrediten el Celga 4, otorgándoles la cualificación de aptos.

La cualificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios del proceso de selección será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Cuando entre dos puntuaciones otorgadas por parte de los miembros del tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, serán automáticamente excluidas ambos, la mayor y la menor, calculándose la media aritmética con las puntuaciones concedidas los pones demás miembros del tribunal.

Luego de la realización de cada ejercicio de la fase oposición, y una vez publicadas las puntuaciones/cualificaciones obtenidas, si establece un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica municipal, para que las personas aspirantes puedan presentar reclamación contra los ejercicios.

Si el Tribunal, de oficio o con base a las reclamaciones presentadas, modifica la opción de respuesta válida o anula alguna pregunta incluida en un ejercicio, lo anunciará en los tableros de anuncios de la sede electrónica y de la casa consistorial. Resueltas las reclamaciones, en lo caso de haberlas, el tribunal publicará la relación definitiva de las personas que superaran la fase de oposición, detallando las cualificaciones obtenidas en cada ejercicio.

El Tribunal queda calificado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medida necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos previstos o no en estas bases, de conformidad con la normativa vigente y jurisprudencia aplicable al caso.

Una vez finalizada la fase de oposición, y transcurrido el plazo otorgado para alegatos y resueltas las mismas en su caso, se procederá a la valoración de la fase de concurso solo para aquellos/las aspirantes que superaron la fase de oposición.

8.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se comprobarán y se calificarán los méritos alegados por los aspirantes, que deben justificarse documentalmente. La suma de las puntuaciones en la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total con carácter general.

Esta fase, que si puntuará con un máximo de 40 puntos, consistirá en la valoración de los méritos indicados a continuación, junto con el sistema de baremación aplicable al efecto; y teniendo en cuenta, en todo caso, que los dichos méritos si valorarán con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias/solicitudes de participación en lo proceso selectivo.

La consideración de esos méritos estará orientada a valorar la idoneidad de la carrera profesional desarrollada por las personas candidatas para cumplir con las funciones propias del cuerpo y escala de destino, en relación con las características y de la plaza convocada. Con este objeto se medirán tanto las capacidades que demuestra la experiencia acumulada en puestos de trabajo de la Administración Pública como las aptitudes derivadas de su formación especializada. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación presentada con respecto a los méritos que si deben valorar.

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición, que son obligatorios y de carácter eliminatorio.

8.2.1. Puntuación de la Experiencia profesional (Máximo 30 puntos): Por servicios prestados cómo arquitecto/a técnico en Administración Local (o entidad pública dependiente de la misma): 0,5 puntos por cada mes de servicio, ata un máximo de 30 puntos.

No si puntuarán períodos inferiores la un mes, y los meses se considerarán de 30 días.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación, expedida por la Administración Pública en la que prestó servicios, haciendo constar el puesto de trabajo que desempeño y el cómputo total de días, meses o años trabajados, acompañada de certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social .

Se concederá más mérito al mayor tiempo trabajado, en ejercicio de las facultades propias de su especialidad, sin valorarse la docencia .

Se entiende por servicios prestados en la Administración pública los que derivan de una contratación laboral (indefinida o temporal), de la condición de personal funcionario de carrera o interino en cualesquiera de sus modalidades.

No si computarán los servicios que si habían prestado simultáneamente con otros igualmente alegados, y ratearse la puntuación de forma proporcionada al total de horas de trabajo de la jornada oficial, tomando cómo tal las 37,5 horas semanales.

8.2.2. Formación Específica. (Máximo 10 puntos): Solo si evaluarán los cursos impartidos o recibidos de las Administraciones Públicas, o de Colegios profesionales y otras entidades siempre que estén homologados por la Administración, debidamente acreditados mediante el título o certificación oficial correspondiente, cuyo contenido esté relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

No si valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Asimismo, no se evaluarán los pertenecientes a un carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación acreditados se valorarán ata un máximo de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

8.2.2.1. Curso superior de técnico de urbanismo de la EGAP: Valoración única por un o más cursos de distintas ediciones: 5,00 puntos.

8.2.2.2. Curso de urbanismo para arquitectos y otros técnicos al servicio de la Administración de la EGAP : Valoración única por un o más cursos: 3,00 puntos

8.2.2.3. Otros cursos directamente relacionados con las funciones propias del puesto , ata un máximo de 2,00 puntos:

- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos por curso
- Cursos de más de 70 a 100 horas: 0,60 puntos por curso
- Cursos de más de 40 a 70 horas: 0,40 puntos por curso
- Cursos de 15 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.

En lo caso de estar en posesión de distintos niveles en la misma titulación, se valorará únicamente el rango mas alto de esa formación.

La cualificación de los méritos en la fase de concurso y las puntuaciones otorgadas se publicarán en los tableros de anuncios físico y electrónico municipales(sede electrónica) del Ayuntamiento de Alfoz.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la cualificación de la fase de concurso para formular alegatos.

9.- CUALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO DE ESPERA.

La cualificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la cualificación de la puntuación de las diferentes pruebas de la fase de concurso- oposición pudiendo alcanzar como máximo un total de 100 puntos.

Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal efectuará junto con la valoración de la fase concurso propuesta de selección y lista de aprobados por orden; en tanto los aspirantes tuvieron la posibilidad de plazo de alegato después de cada ejercicio de la fase de oposición y tras la publicación de la fase concurso, en caso de no tenerse presentadas alegatos contra estas últimas, la citada propuesta se entenderá definitiva así como de las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

En lo caso de presentarse alegatos contra la cualificación de la fase de concurso ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, estas serán resueltas acompañada de nueva relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

La plaza corresponderá al aspirante con la mayor cualificación entre las puntuaciones finales determinadas por la suma de las resultantes en las 2 fases, cumpliendo siempre y cuando en la fase de oposición obtenga una puntuación igual o superior a 30 puntos.

En caso de que 2 o más aspirantes resultaran con la misma puntuación total se deshará el empate en función de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, segundo en la prueba teórica (test), y de persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo público, que será anunciado en la sede electrónica municipal, el fin de garantizar la presencia voluntaria de los aspirantes afectados, señalando el lugar, la día y hora de su celebración.

El Tribunal, a la vista de la lista de aspirantes seleccionados, formulará propuesta de nombramiento ante la Alcaldía- Presidencia, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal establecerá el orden de aquellos aspirantes que sin ser seleccionados aprobaron todas las pruebas para posibles relevos en el supuesto de que se produzca incidencias en relación a la plaza/puesto convocado.

A los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renuncias los supuestos referidos a las personas aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos indicados en esta convocatoria. El tribunal podrá declarar desiertas aquellas plazas que no resulten cubiertas al finalizar el proceso selectivo si no fue superado por el número suficiente de personas aspirantes.

Esta propuesta, que será recogida en un acta, será publicada en la Sede electrónica de la Corporación, en base al dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto la Administración estima que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos los posibles interesados.

Se elaborará un listado de espera con las personas aspirantes que, superando todos los ejercicios de la fase de oposición, no obtuvieran plaza, para la cobertura temporal de puestos/plazas por personal funcionario interino siempre que concurran alguna de las circunstancias descritas en los artículos 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

El orden de los nombramientos para la provisión de puestos con carácter interino se realizará por estricto orden de puntuación, funcionando de la siguiente manera:

- Tendrá vigencia hasta que se derogue expresamente. La duración máxima del interinaje dependerá de la causa que la motive y, en todo caso, del plazo máximo establecido en la normativa vigente en cada momento (actualmente, tres años conforme artículo 70.1 EBEP).

- Las personas integrantes del listado no perderán el orden de prelación que en cada momento les corresponda, de tal manera que, si son nombrados como funcionarios interinos una vez finalizada la cobertura, retomará al puesto que le corresponda en la lista.

- El llamamiento se hará por vía telefónica. En aras de garantizar este procedimiento, los interesados deberán comunicar al Ayuntamiento cualesquier alteración de sus datos de contacto. Como mínimo se realizarán dos llamadas, pasando a contactar al siguiente candidato según el orden de prelación en caso de que no se pudiera realizar el contacto. El empleado público que realice el llamamiento lo hará constar mediante diligencia indicando la disposición o no del aspirante a cubrir interinamente la plaza que corresponde, o bien de la

imposibilidad de contactar con él si se había dado el caso, con independencia de que si intente la comunicación por otro medio.

- Una vez hecho el llamamiento el aspirante contará con un plazo de dos días hábiles para contestar y aceptar, debiendo presentar en ese mismo plazo la documentación requerida previa a la toma de posesión.

- De no aceptar el llamamiento deberá manifestarlo por escrito, y se pasará a llamar al siguiente aspirante de la bolsa. Si si había negado a manifestarlo por escrito, bastará con la diligencia del funcionario que había hecho la llamada telefónica.

- El aspirante que rechace el nombramiento pasará a ocupar el último lugar de la lista de aspirantes, salvo que acredite causa justificada, en cuyo caso retornará al puesto que le corresponda en la bolsa creada. La segunda vez que había rechazado sin causa justificada será excluido de esta lista mediante resolución de la Alcaldía.

Se consideran como causas justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad o accidente (acreditado mediante parte médico).

- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo, nombramiento o certificación).

En cualesquier momento los aspirantes podrán pedir su exclusión del listado. El efectivo funcionamiento del listado estará supeditado a la normativa vigente en cada momento. Una vez presentada la documentación se dictará resolución de la alcaldía en la que si aprueba al aspirante seleccionado/la para su nombramiento, y la persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución, debiendo previamente, prestar juramento o promesa de su cargo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Los aspirantes propuestos presentarán en lo Registro Electrónico del Ayuntamiento, o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, que si deberá presentar acompañada del original para su compulsión.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

d) Copia autenticada o fotocopia (que si deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o Certificación académica de los estudios realizados.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

g) El aspirante aprobado que hiciera valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación que acredite tal condición, e igualmente deberá presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con lo desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

h) En lo caso de tratarse de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

El plazo de presentación será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento o en su caso, llamamiento, en la Sede electrónica de la Corporación, plazo que podrá ampliarse cuando los seleccionados acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Base, renuncien, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una noticia propuesta de nombramiento a favor de la siguientes persona aspirante de la relación propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas y méritos.

11. RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.-

A la vista de la propuesta del Tribunal y constatado que los aspirantes acreditaron los requisitos exigidos para acceder a la plaza que si convoca, la Presidencia resolverá el procedimiento selectivo nombrando al/a la aspirante propuesto/la y formalizando la toma de posesión correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en lo Diario Oficial de Galicia.

A efectos de la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, el cumplimiento de los requisitos de acatamiento de la Constitución y toma de posesión, de conformidad con el previsto en el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, se efectuarán en unidad de acto a través de firma electrónica, debiendo comparecer el funcionario entrante en ese mismo día en el puesto de trabajo adjudicado.

La efectividad de la toma de posesión estará condicionada a la acreditación de la incorporación efectiva del empleado público. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará una noticia propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas.

12. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que si establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la normativa autonómica de aplicación constituida por la Léo 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia, Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que si aprueba el reglamento de selección de personal al servicio de la Administración Local de Galicia y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que si aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación concordante y de aplicación.

Para la resolución de dudas o lagunas se atenderá a las bases generales del Ayuntamiento de Alfoz.

13. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RXP 2016/679 y LOPDGD 3/2018).

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

Finalidades del tratamiento: La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación para el tratamiento: El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6.1,y) del RXP.

Consentimiento de las personas interesadas según el artículo 6.1,la) del RXP. Destinatarios de los datos: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos. Para iso las solicitudes de ejercicios de derechos pueden dirigirse al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfoz, Lg. Seara, s/n, CP 27773, Alfoz, o a través de los formularios disponibles en <https://concellodealfoz.sedelectronica.es/info.3> (Protección de datos).

Contacto del delegado de protección de datos e información adicional: dpd@concellodealfoz.com

14. RECURSOS

Contra a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín de la Convocatoria, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo (artículo 8 Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si había producido su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El que si hace público para general conocimiento.

Alfoz, 21 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

ANEXO I: TEMARIO DE La FASE DE OPOSICIÓN

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantías.

2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El control del Gobierno. El Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.: Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción y Finalización del procedimiento. Recursos administrativos.
5. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
6. El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Atribuciones de los órganos de gobierno. El funcionamiento de los órganos colegiados locales.
7. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deber de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Haciendas Locales. Principios constitucionales. Recursos. Las Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Administraciones Locales: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria.
11. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
12. El patrimonio de las entidades locales: bien y derechos que lo conforman. Clases. Bien de dominio público. Bien patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bien.

Parte específica

1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana. Antecedentes, objeto y disposición generales.
2. El Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: las situaciones básicas del suelo y actuaciones de transformación en relación con el régimen de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.
3. Derechos y deber de los ciudadanos. Régimen urbanístico del derecho de propiedad. Contenido del derecho de propiedad según lo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Incidencias en la transmisión de hincas y declaración de obra nueva.
4. La Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia.
5. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia: régimen urbanístico del suelo. Suelo urbano.
6. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia: Régimen urbanístico del suelo. Suelo núcleo rural.
7. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia: régimen urbanístico del suelo. Suelo urbanizable.
8. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero: régimen suelo rústico.
9. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero: normas de calidad ambiental y paisajística.
10. Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
11. Planeamiento urbanístico. Límites de sostenibilidad y calidad de vida y cohesión social. División del suelo urbano y urbanizable. Instrumentos de planeamiento urbanístico: evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
12. El Plan general de ordenación municipal: objeto, determinaciones, documentación. Planeamiento de desarrollo de los planes generales de ordenación municipal.
13. Planes básicos municipales (Regulación Leyes del suelo de Galicia).
14. Los planes parciales: objeto, determinaciones, documentación. Los planes especiales. Otras figuras de planeamiento: delimitaciones de suelo de núcleo rural. Estudio de detalle. Catálogos.

15. Vigencia y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Registro de planeamiento urbanístico de Galicia. Normas de aplicación directa.
16. Los proyectos de urbanización. Ejecución y conservación de obras de urbanización.
17. Intervención en la edificación y uso del suelo. Deberes de uso, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Registro de sonar y venta forzosa.
18. Declaración de ruina. El expediente de ruina. Supuestos. Tramitación. Edificios protegidos.
19. Intervención en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Caducidad de las licencias.
20. La comunicación previa de obras. Obras destinadas al desarrollo de una actividad. Actos promovidos por administraciones públicas.
21. Parcelaciones urbanísticas. Divisiones de terrenos en el suelo rústico. Usos y obra provisionales. Edificios fuera de ordenación.
22. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Procedimiento. Ejecutividad. Suspensión y revisión de títulos administrativos. Supuestos especiales.
23. Infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción, personas responsables, órganos competentes para la imposición de las sanciones, el procedimiento sancionador.
24. El Decreto 83/2018, de 26 de julio , por lo que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia.
25. La Ley 1/2019, de 22 de abril , de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia.
26. Ley 37/2015, de 29 de septiembre , de carreteras del Estado. Ley 8/2013, de 28 de junio , de carreteras de Galicia. Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia.
27. La Legislación en materia de aguas. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas. Ley 9/2010, de 30 de julio , de aguas de Galicia.
28. El dominio público hidráulico. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril , por lo que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico.
29. Legislación del Patrimonio Cultural de Galicia. Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia. Autorizaciones. Niveles de protección. Actuaciones autorizables según los niveles de protección. Disposición transitoria cuarta. Planeamiento municipal.
30. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.
31. La certificación de eficiencia energética. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por lo que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 128/2016, de 25 de agosto , por lo que se regula la certificación energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Galicia.
32. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio , por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
33. La contaminación acústica: el ruido. Medida del ruido. Fuentes del ruido. Protección contra el ruido del tráfico. Especial referencia al Decreto 106/2015, de 9 de julio , sobre contaminación acústica de Galicia.
34. Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia. Decreto 29/2010, de 4 de marzo , por lo que se aprueban las normas de habitabilidad de viviendas de Galicia.
35. El Código técnico de la edificación (CTE). Disposiciones generales. Exigencias básicas.
36. El Código técnico de Edificación, DB-SUA Documento Básico Seguridad de utilización y Accesibilidad.
37. El Código técnico de Edificación, DB-SÍ Documento Básico Seguridad en caso de Incendio.
38. El Código técnico de Edificación, DB-HE, DB-HR y DB-HS Documento Básico Ahorro de energía, Protección frente al Ruido y Salubridad.
39. Seguridad y salud: Tipos de estudio, contenido y documentación. Planes de seguridad y salud. La figura del coordinador de seguridad y salud.
40. Obras municipales. La contratación de las obras públicas. Formas de licitación, particularidades de los contratos de obras. El contrato menor de obras.
41. Los proyectos de obras. Documentos que lo integran. La supervisión del proyecto de obra, normativa aplicable. La figura del responsable municipal del contrato de obra.
42. La ejecución de la obra. Certificaciones de obra, medición y valoración. Anualidades. Modificaciones del proyecto, precios contradictorios. Revisión de precios. Liquidación provisional y definitiva.

43. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de los mismos. Especial referencia al incumplimiento del contratista.
44. La regulación de las actividades. Decreto 144/2016, de 22 de septiembre , por lo que si aprueba el Reglamento único de regulación integrada de actividades económicas y apertura de establecimientos.
45. Ley 10/2017, de 27 de diciembre , de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia. Orden de 23 de octubre de 2020 por la que si determina el horario de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y de inicio y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
46. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
47. El Régimen de valoraciones. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre , por lo que si aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo , sobre normas de valoración de bien inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
48. Ley 7/2012 , de 28 de junio , de montes de Galicia. Ley 3/2007, de 9 de abril , de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Especial referencia a las franjas de gestión y distancias de plantación.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

D.^a _____, con fecha de nacimiento _____,

_____, con DNI núm. _____ y con domicilio en _____

_____, C.P. _____ (teléfono _____; correo electrónico _____) ante el Sr. alcalde del

Ayuntamiento de Alfoz, COMPARECE y DICE:

la) Que conoce y acepta las bases del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario de carrera, de una vacante de arquitecto técnico, incluida en la OEP excepcional del Ayuntamiento de Alfoz de 2023.

b) Que desea ser admitido a las pruebas selectivas convocadas.

c) Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y que aporta la documentación exigida para al efecto.

d) Que adjunta a la presente:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.

- Fotocopia del título de _____

- Fotocopia acreditativa de poseer el CELGA 4 o título equivalente (solo para aquellos aspirantes que deseen acreditar de estar exentos de la prueba de la lengua gallega).

- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen.

- Acreditación de los méritos baremados para la valoración de la fase de concurso. (Debidamente cumplimentado, el siguiente índice precederá al conjunto de documentos justificativos de los méritos alegados que resultan necesarios, de los que si aportará copia).

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
ENTIDAD	DURACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ PUNTOS.		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
TÍTULO DEL CURSO	DURACIÓN	PUNTUACIÓN

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL: _____ PUNTOS.

y) Que declara responsablemente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

En lo caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

f) Que declara responsablemente no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad que el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desarrollo de las correspondientes función el tareas correspondientes a la plaza a la que si opta.

h) Que solicita adaptaciones por motivo de discapacidad (marcar con una x):

SÍ

NO

Por todo el expuesto SOLICITA que si tenga por presentada esta solicitud y sea admitido a las pruebas selectivas indicadas.

Y además, autorizo al Ayuntamiento de Alfoz a relacionarse electrónicamente en todos los trámites de este procedimiento no sujetos la publicación, que precisen de comunicación o notificación individual (marcar con un X. En lo caso de no marcar ninguna de las celdas se entenderá que el opositor no autoriza la comunicación electrónica):

SÍ	
NO	

La comunicación de la dirección de correo electrónica servirá para enviarle un aviso, informándole de la poner# a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración o en la dirección electrónica habilitada única. En todo caso, la falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida

En _____, __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ

OUTEIRO DE REI

Anuncio

José Pardo Lombao, alcalde del Ayuntamiento de Colina de Rey

En lo Pleno de la Corporación de Colina de Rey celebrado en sesión común de 26 de abril de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro municipal de sonar del Ayuntamiento de Colina de Rey (expediente 112/2018):

Por este motivo se somete la información pública por plazo de un (1) mes para que los interesados puedan formular alegatos. De no haber alegatos, este texto aprobado provisionalmente pasará a estar aprobado definitivamente.

Texto:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE COLINA DE REY

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

A presente ordenanza tiene por objeto la creación del Registro Municipal de Solares del Ayuntamiento de Colina de Rey como instrumento orientado a la rehabilitación y regeneración urbana, así como regular su organización y funcionamiento

Artículo 2.º

El Registro Municipal de tiene la consideración de Registro Administrativo de carácter público, y está constituido por todos aquellos inmuebles, sha sean solares o edificios, que fueran previamente incluidos en el mismo mediante resolución administrativa al efecto.

Artículo 3.º

El ámbito de aplicación del Registro Municipal de Solares abarca a todos los inmuebles incluidos en lo tenérmelo municipal de Colina de Rey.

TÍTULO II.- DEL REGISTRO DE SOLARES

Artículo 4.º

Son susceptibles de inclusión en lo Registro Municipal de Solares los inmuebles que si hallen en los siguientes supuestos:

1.- Solares:

la.- Los solares cuyos propietarios, solicitando licencia de obras, incumplan los plazos de iniciación, conclusión y no interrupción de la construcción establecidos en la propio licencia o, en su defecto, el establecido en la legislación urbanística aplicable. La caducidad de la licencia será declarada previa audiencia del interesado.

b.- Aquellos solares cuyos propietarios, recibiendo orden de ejecución de la edificación, dejen transcurrir un año sin solicitar la preceptiva licencia.

c.- Solares que adquieran tal condición a consecuencia de la destrucción de un edificio catalogado, mediando incumplimiento por parte de su propietario del deber normal de conservación, cuando la Administración no opte por su expropiación.

d.- Aquellos solares cuyos propietarios haber incumplido el oportuno orden de ejecución de actuaciones para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, incluyendo órdenes de limpieza o de gestión de la biomasa vegetal.

2.- Edificios:

la.- Aquellos respeto de los que si incumpla la obligación de efectuar obras de conservación y rehabilitación derivada de un orden de ejecución.

b.- Los edificios en ruina.

Artículo 5.º

La inclusión en lo Registro se efectuará de oficio o a instancias de cualesquier interesado, y se efectuará mediante acuerdo motivado que deberá incluir, por lo menos, aquellos datos urbanísticos, catastrales y

registrales que permitan una identificación inequívoca y el más completa posible tanto del inmueble objeto de la inclusión como de sus posibles propietarios.

Con carácter previo a la inclusión de un inmueble en lo Registro de Solares deberá constarse la ineficacia de las medidas de ejecución forzosa de los oportunos órdenes de ejecución, edificación o rehabilitación.

Se considerarán ineficaces las medidas de ejecución forzosa en los siguientes supuestos:

1. Si se impusieron tres multas coercitivas sin que los propietarios cumplieran satisfactoriamente sus deberes urbanísticos.
2. Si el Ayuntamiento carece de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para acometer la ejecución subsidiaria del orden de ejecución urbanística, demolición, edificación o rehabilitación.
3. Si no se pudo practicar la notificación del orden de ejecución y esta se practique mediante anuncios en lo TUYO sin que el interesado hubiera comparecido en lo expediente, siempre que se advierta previa y expresamente en lo anuncio acerca de la inclusión del inmueble en lo Registro de Solares.
4. Si se trata de un bien patrimonial de una Administración Pública o entidad dependiente e incumplió el orden de ejecución debidamente notificada.

Artículo 6.º

La inscripción en lo Registro Municipal de Solares habilitará al Ayuntamiento para tramitar la venta forzosa del inmueble en los términos establecidos en la legislación del suelo de Galicia.

La venta forzosa del inmueble se efectuará mediante subasta pública a tramitar mediante procedimiento abierto abreviado.

El pago al propietario del precio obtenido se compensará, total o parcialmente, con cargo al importe de las sanciones o multas coercitivas firmes en vía administrativa e impuestas por razón del incumplimiento de los deberes y cargas urbanísticas que recaen sobre lo inmueble, así como con cargo a los costes administrativos y tributarios, de valoración y de tramitación e inscripción en lo registro de la propiedad.

Transcurridos los plazos previstos en la legislación urbanística de Galicia sin que se perfeccione la venta forzosa del inmueble, la inscripción en lo Registro de Solares quedará sin efectos, y no se podrá volver a practicar la inscripción sino una vez transcurrido el plazo de un año desde su caducidad.

TÍTULO III.- DEL LIBRO REGISTRO

Artículo 7

El Libro Registro es el soporte documental en el que quedan inscritos todos los inmuebles incluidos en lo Registro.

Las certificaciones que de sus datos se expidan tendrán la consideración de documento público a todos los efectos administrativos, a tumba abierta probatorio.

El Registro de Solares depende de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 8.º

El Libro Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar constará de dos secciones:

- a.- Sección de solares.
- b.- Sección de edificios.

Artículo 9.º

Las Secciones se confeccionarán con arreglo a las siguientes reglas:

- 1.- Corresponde al Alcalde el órgano en quien delegue acordar la inscripción de inmuebles en lo registro, así como la modificación o cancelación de los correspondientes asientos.
- 2.- Tanto los solares como los edificios para rehabilitar se numerarán correlativamente por orden de inscripción.
- 3.- La transcripción de los datos correspondientes a cada finca inscrita en lo Registro se efectuará mecánicamente. Efectuada la hoja será legalizada con la firma electrónica del Secretario del Ayuntamiento y del Alcalde.

Artículo 10.º

De conformidad con el previsto en la vigente normativa sobre régimen local, al Alcalde o Concejal en quien delegue le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones en relación con lo Libro Registro Municipal de Solares:

- 1.- Incoar el procedimiento de inclusión en lo Registro.

- 2.- Acordar la inclusión en lo Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
- 3.- La modificación o cancelación de asientos.
- 4.- El visto bueno de cada una de las hojas del Libro Registro.
- 5.- El visto bueno de las certificaciones que soliciten los interesados o si expidan de oficio para su remisión al Registro de la Propiedad.
- 6.- Las demás que le atribuyan las leyes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 11.º

El Libro Registro Municipal de Solares expresará respecto de cada edificio o solar las circunstancias siguientes:

- a) Situación, extensión y colindantes de la finca.
- b) Identidad y domicilio del propietario.
- c) Referencia catastral y datos de inscripción en lo Registro de la Propiedad.
- d) Cargas, gravámenes y situación jurídicas inscritas en lo Registro de la Propiedad, con identificación de sus titulares.
- y) Arrendatarios y ocupantes del inmueble
- f) Datos administrativos:
 - ✓ Número de expediente, orden de edificación y prórrogas concedidas
 - ✓ Declaración de situación legal de ruina/orden de ejecución incumplida /declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos el Orden de inclusión
 - ✓ Motivo de la inclusión, otras resoluciones administrativas que le afecten, cancelación y motivo de la cancelación.
- g) Las determinaciones de los instrumentos de plan urbanístico aplicables, que figurarán en la correspondiente cédula urbanística.
- h) La valoración del inmueble.

Artículo 12.º

Ordenada la inclusión del inmueble por resolución del órgano municipal competente y notificada esta a los interesados se procederá de oficio a practicar el asiento de inscripción en lo Libro Registro Municipal de Solares.

Artículo 13.º

Una vez emendadas definitivamente las circunstancias que motivaron la inclusión de un inmueble en lo Registro podrá procederse, de oficio la instancia del interesado, a la cancelación de la inclusión del mismo. Dicta cancelación deberá acordarse mediante Resolución municipal debidamente motivada y con los mismos requisitos exigidos en la presente Ordenanza para la inclusión.

Si por cualesquier circunstancia se produjera un error en la inclusión de un inmueble en lo Registro, la Administración de oficio o la instancia de cualesquier interesado, procederá a la cancelación de la inclusión en la forma establecida en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente el error en la Resolución que si dicte.

De las Resoluciones de cancelación, sea cual sea el motivo de estas, se dará oportuno traslado al Registro de la Propiedad para su conocimiento y efectos mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO IV.- DE La PUBLICIDAD Y ACCESO AI REGISTRO

Artículo 14.º

El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar ostenta la naturaleza de registro público de carácter administrativo, por lo que deberá mantenerse en condiciones de pública consulta, la disposición de cualesquier ciudadano, sin que a tal efecto resulte exigible acreditar la condición de interesado.

Artículo 15.º

De conformidad con el dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, de suelo de Galicia, el orden de inclusión de inmuebles en lo Registro Municipal de Solares se notificará al Registro de la Propiedad, con la finalidad de extender la publicidad registral a la situación urbanística de la finca A tal extremo se remitirá al Registro de la Propiedad certificado que contenga la transcripción literal de la resolución administrativa que ordene la inclusión de la finca en lo Registro Municipal de Solares, una vez sea firme en vía administrativa, haciendo constar que si practicaron las notificaciones a los titulares registrales, así como los datos de inscripción en lo Registro administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.-Entrada en vigor

A presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Outeiro de Rei, 22 de febrero de 2024.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 0526

RIBADEO*Anuncio*

Secretaría General. 02 / Expediente nº 3581/2023

RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA.-

Visto expediente tramitado para provisión de un puesto de Ayudante de Electricista y solicitudes formuladas durante el plazo establecido al efecto.

Esta Alcaldía, en lo uso de las atribuciones que le confiere avixente Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación,

RESUELVE:

1°. Prestar aprobación al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que de sucesivo si relacionan:

ADMITIDOS**APELLIDOS Y NOMBRE****OBSERVACIONES**

Laurel Ron, Gervasio	Aporta CELGA
Costa Rivas, Alvaro	Aporta CELGA
Fernández López, Miguel Antonio	No aporta CELGA (procede examen)
Fernández Baró, Rubén	No aporta CELGA (procede examen)
Marcos Méndez, José Angel	No aporta CELGA (procede examen)
Martínez Peña, Juan	Aporta CELGA

EXCLUIDOS**NINGUN**

2°. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al tablero de anuncios del Ayuntamiento y a la sed electrónica de la web municipal: www.ribadeo.gal, para que durante el plazo de diez días si formulen los alegatos o correcciones de errores que en su caso procedan.

Lo acordó, lo manda y asinao lo Sr.alcalde, en Ribadeo la fecha firma electrónica del que yo Secretario doy fe.

Ribadeo, 22 de febrero de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ - El SECRETARIO, JOSÉ A. CARRO ASOREY.

R. 0527

SOBER*Anuncio*

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE DURACION DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO), CONTRATACION ANTICIPADA, Y DE ACUERDO CON La SIGUIENTE RELACIÓN:

1 PUESTO PARA El SERVICIO DE INGENIERO-La DE MONTES, 6 MESES, 60% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERO-La DE MONTES (GRUPO 1) O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR.

1 PUESTO DE TÉCNICO-A TURISMO, 6 MESES, 75% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN DE DIPLOMADO-La EN TURISMO GRUPO II.

1 PUESTO DE MONITOR-A MULTIDISCIPLINAR DEPORTES, 6 MESES, 50% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN DE TÉCNICO-A SUPERIOR EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS O EQUIVALENTE.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 16/02/2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de tres trabajadores-las laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en lo marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2024 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0528

VIVERO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo N.º 269, de 23 de noviembre de 2023, del anuncio de la dicha Resolución de Alcaldía, relativa a la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "BIBLIOTECARIO/La (TIEMPO PARCIAL)", que señala:

"(...)La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALVAREZ TRASANCOS ERIKA	EXENTA
2	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	EXENTA
3	BARREIRO MARTÍNEZ ANA MARÍA	EXENTA
4	CACERES LÓPEZ AARON	EXENTA
5	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
6	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	EXENTA
7	DÍAZ GARCÍA MARÍA ANGELES	EXENTA
8	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA	EXENTA
9	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
10	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
11	EXPÓSITO YÁÑEZ MARIA LUÍSA	EXENTA
12	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA	EXENTA
13	FERNÁNDEZ PRIETO PEDRO	EXENTA
14	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
15	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
16	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
17	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
18	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA	EXENTA
19	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL	EXENTA
20	MIGUEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas)
21	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
22	NOVOA MARTÍNEZ PABLO	EXENTA
23	PAZ FERNÁNDEZ LEÍA	EXENTA
24	PEREZ DOPICO DIEGO	EXENTA
25	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
26	PERNAS VIGO MARIA RÍTA	EXENTA
27	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
28	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	EXENTA
29	RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ROBERTO	EXENTA
30	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO DOMÍNGUEZ MÍRIAM	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
2	ALONSO NUEVO MARÍA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las mismas.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
3	ARIAS ME Las BORJA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla... ” “(...)Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...” (Puede ser objeto de subsanación)
4	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
5	DOMINGUEZ OUBIÑA JAVIER	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla... ” “(...)Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...” (Puede ser objeto de subsanación)
6	FERNANDEZ-NORIEGA FERNÁNDEZ ANA MARÍA	EXENTA	No acreditar el requisito señalado en la Base General 4 c), <u>no siendo objeto de posible subsanación:</u>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			“(…) c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa... ”
7	GONZÁLEZ PICO IVÁN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(…) “b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(…) Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...” (Puede ser objeto de subsanación)
8	SÁNCHEZ PERNAS MARÍA BEGOÑA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…) Cumprimientación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases ” y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
9	VIDAL CIERVO SONIA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(…) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(…) “b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(…) Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...” (Puede ser objeto de subsanación)
10	YAÑEZ BARRO MARÍA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)</i>

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que puedan emendarse las deficiencias que en cada caso si indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
ARIAS ME Las BORJA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.</i>
DOMINGUEZ OUBIÑA JAVIER	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
GONZÁLEZ PICO IVÁN	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.</i>
VIDAL CIERVO SONIA	<i>Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.</i>

Advertese que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración...."

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Miriam Alonso Domínguez, Dña. María Alonso Nuevo, D. Borja Arias Me las, D. Maikel Chao Parapar, Dn. María Begoña Sánchez Pernas y Dña. María Yáñez Barro presentan subsanación del motivo de la exclusión.

Toda vez que si revisaron de oficio las instancias presentadas en el registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, el aspirante D. Borja Arias Me las presenta copia autentica del certificado de estar en posesión del Celga requerido en las bases específicas para la plaza de Bibliotecario/la (Tiempo parcial).

Vista la base general 8.3, que señala "(...) LISTA DEFINITIVA.- Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo si desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

Teniendo en cuenta la documentación aportada para la subsanación de méritos.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AI PROCESO SELECTIVO DE una PLAZA DE "BIBLIOTECARIO/La (TIEMPO PARCIAL)".

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO DOMÍNGUEZ MÍRIAM	EXENTA
2	ALONSO NUEVO MARIA	EXENTA
3	ALVAREZ TRASANCOS ERIKA	EXENTA
4	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	EXENTA
5	ARIAS ME Las BORJA	EXENTA
6	BARREIRO MARTÍNEZ ANA MARÍA	EXENTA
7	CACERES LÓPEZ AARON	EXENTA
8	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
9	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA
10	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	EXENTA
11	DÍAZ GARCÍA MARÍA ANGELES	EXENTA
12	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA	EXENTA
13	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
14	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
15	EXPÓSITO YÁÑEZ MARIA LUÍSA	EXENTA
16	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA	EXENTA
17	FERNÁNDEZ PRIETO PEDRO	EXENTA
18	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
19	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
20	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
21	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
22	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA	EXENTA
23	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL	EXENTA
24	MIGUEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	NO EXENTA
25	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
26	NOVOA MARTÍNEZ PABLO	EXENTA
27	PAZ FERNÁNDEZ LEÍA	EXENTA
28	PEREZ DOPICO DIEGO	EXENTA
29	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
30	PERNAS VIGO MARIA RÍTA	EXENTA
31	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
32	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	EXENTA
33	RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ROBERTO	EXENTA
34	SÁNCHEZ PERNAS MARIA BEGOÑA	EXENTA
35	YÁÑEZ BARRO MARIA	EXENTA
36	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	DOMÍNGUEZ OUBIÑA JAVIER	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) "(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " "(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...)Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ..."
2	FERNANDEZ-NORIEGA FERNÁNDEZ ANA MARÍA	No acreditar el requisito señalado en la Base General 4 c), no siendo objeto de posible subsanación: "(...) c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa... "
3	GONZÁLEZ PICO IVÁN	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) "(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		documento equivalente. ” “(…) ” “b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(…)Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...”
4	VIDAL CIERVO SONIA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(…) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(…) ” “b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(…)Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente ...”

SEGUNDO.- Publicar esta lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en lo BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en lo BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa- Presidenta, Dª María Laurel García.

R. 0529

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dª. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo N.º 269, de 23 de noviembre de 2023, del anuncio de la dicha Resolución de Alcaldía, relativa a la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de “AUXILIAR MONITOR/La BIBLIOTECA”, que señala:

“(…)La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ PATRICIA	EXENTA
2	ÁLVAREZ TRASANCOS ERIKA	EXENTA
3	ARCA LIZ LETICIA	EXENTA
4	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
5	CACERES LÓPEZ AARON	EXENTA
6	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
7	DÍAZ CUBA MARIA DE ÉL MAR	EXENTA
8	DÍAZ GARCÍA MARÍA ÁNGELES	EXENTA
9	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	EXENTA
10	DOPICO CACHÁN MARÍA COVADONGA	EXENTA
11	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
12	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
13	EXPÓSITO YAÑEZ MARÍA LUÍSA	EXENTA
14	FEAL JIMÉNEZ NOELA	EXENTA
15	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	EXENTA
16	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA	EXENTA
17	FERNÁNDEZ PRIETO PEDRO	EXENTA
18	HIERRO RIVERA FÁTIMA	EXENTA
19	FRAGA PEDREIRA DAVID	EXENTA
20	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	EXENTA
21	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
22	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
23	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA
24	GONZÁLEZ SANTEIRO ISABEL	EXENTA
25	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	EXENTA
26	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
27	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
28	LOZANO LÓPEZ LAURA	EXENTA
29	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
30	MARTÍNEZ LÓPEZ SIRA	EXENTA
31	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA	EXENTA
32	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL	EXENTA
33	MERA RAMIL LORENA	EXENTA
34	MERA RAMIL ROCIO	EXENTA
35	MÍGUEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	EXENTA
36	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
37	MURÚA LORENZO MARÍA	EXENTA
38	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	EXENTA
39	NOVOA MARTINEZ PABLO	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
40	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	EXENTA
41	PAZ FERNÁNDEZ LEÍA	EXENTA
42	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
43	PÉREZ DOPICO DIEGO	EXENTA
44	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
45	PERNAS VIGO MARÍA RÍTA	EXENTA
46	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
47	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	EXENTA
48	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA
49	SÁNCHEZ PERNAS MARÍA BEGOÑA	EXENTA
50	YAÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA
51	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO DOMÍNGUEZ MÍRIAM	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): <i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
2	ALONSO NUEVO MARÍA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): <i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
3	ARIAS ME Las BORJA	NO EXENTA Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) <i>"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i> <i>"(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..."</i> <i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	(Puede ser objeto de subsanación)
4	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): <i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
5	DOMÍNGUEZ OUBIÑA JAVIER	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) <i>"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i> <i>"(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..."</i> <i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i> (Puede ser objeto de subsanación)
6	HOLGADO BULLÓN JOSÉ JUAN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) <i>"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i> <i>"(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..."</i> <i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria</i>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		<p>copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</p>	<p><i>Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente...</i>" (Puede ser objeto de subsanación)</p>
7	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): <i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)</p>
8	MONTOYA HERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	<p>NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): <i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación) No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto. 6 b) y base Específica 5.1) <i>"b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..."</i> <i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i> (Puede ser objeto de subsanación)</p>
9	PINAL MOREIRA ELVIRA	<p>NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas,</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) "<i>(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i>" "<i>(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las</i></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		<p>deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</p>	<p><i>bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...</i></p> <p><i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i></p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>
10	BONO FERREIRA JOSÉ	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):</p> <p><i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases"</i> y segundo si establece en las mismas.</p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>
11	VIDAL CIERVO SONIA	<p>EN Lo EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</p>	<p>EXCLUIDO</p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) <i>"(...) la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. "</i> <i>"(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..."</i></p> <p><i>"(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i></p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p> <p><i>Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."</i></p> <p>(Puede ser objeto de subsanación)</p>
12	YAÑEZ BARRO MARÍA	EXENTA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4):</p> <p><i>"(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente,</i></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<i>en el modelo Anexo II de las presentes bases</i> ” y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso si indiquen. Esta lista provisional también si publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere a los siguientes aspirantes para que subsanen los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
ARIAS ME Las BORJA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.
CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
DOMÍNGUEZ OUBIÑA JAVIER	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.
FEAL JIMÉNEZ NOELA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
GONZÁLEZ SANTEIRO ISABEL	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
HOLGADO BULLÓN JOSÉ JUAN	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional

	como excluido.
MERA RAMIL LORENA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
MONTOYA HERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.
PINAL MOREIRA ELVIRA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
VIDAL CIERVO SONJA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica, que serán valorados en el supuesto de que si presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.

Advertirse que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración...”

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Miriam Alonso Domínguez, Dña. María Alonso Nuevo, D. Borja Arias Me las, D. Maikel Chao Parapar, Dña. Deyanira De él Carmen Méndez Orol y Dña. María Yáñez Barro presentan subsanación del motivo de la exclusión.

Toda vez que si revisaron de oficio las instancias presentadas en el registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes D. Borja Arias Me las presenta copia autentica del certificado de estar en posesión del Celga requerido en las bases específicas para las plazas de Auxiliar Monitor/la Biblioteca.

*Vista la base general 8.3, que señala “(...) **LISTA DEFINITIVA.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.*

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando

de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo si despenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

Teniendo en cuenta la documentación aportada para la subsanación de méritos.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AI PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE "AUXILIAR MONITOR/La BIBLIOTECA":

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO DOMÍNGUEZ MIRIAM	EXENTA
2	ALONSO NUEVO MARIA	EXENTA
3	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ PATRICIA	EXENTA
4	ÁLVAREZ TRASANCOS ERIKA	EXENTA
5	ARCA LIZ LETICIA	EXENTA
6	ARIAS ME Las BORJA	EXENTA
7	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
8	CACERES LÓPEZ AARON	EXENTA
9	CHAO PARAPAR MAIKEL	EXENTA
10	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	EXENTA
11	DÍAZ CUBA MARIA DE ÉL MAR	EXENTA
12	DÍAZ GARCÍA MARÍA ÁNGELES	EXENTA
13	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	EXENTA
14	DOPICO CACHÁN MARÍA COVADONGA	EXENTA
15	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	EXENTA
16	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
17	EXPÓSITO YAÑEZ MARÍA LUÍSA	EXENTA
18	FEAL JIMÉNEZ NOELA	EXENTA
19	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	EXENTA
20	FERNÁNDEZ GARCÍA PAULA MARÍA	EXENTA
21	FERNÁNDEZ PRIETO PEDRO	EXENTA
22	HIERRO RIVERA FÁTIMA	EXENTA
23	FRAGA PEDREIRA DAVID	EXENTA
24	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	EXENTA
25	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
26	GONZÁLEZ CASAL LAURA	EXENTA
27	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA
28	GONZÁLEZ SANTEIRO ISABEL	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
29	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	EXENTA
30	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
31	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	EXENTA
32	LOZANO LÓPEZ LAURA	EXENTA
33	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
34	MARTÍNEZ LÓPEZ SIRA	EXENTA
35	MARTÍNEZ VARELA MARÍA JOSEFA	EXENTA
36	MENDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	EXENTA
37	MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA ISABEL	EXENTA
38	MERA RAMIL LORENA	EXENTA
39	MERA RAMIL ROCIO	EXENTA
40	MÍGUEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	EXENTA
41	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
42	MURÚA LORENZO MARÍA	EXENTA
43	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	EXENTA
44	NOVOA MARTINEZ PABLO	EXENTA
45	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	EXENTA
46	PAZ FERNÁNDEZ LEÍA	EXENTA
47	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	EXENTA
48	PÉREZ DOPICO DIEGO	EXENTA
49	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
50	PERNAS VIGO MARÍA RÍTA	EXENTA
51	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
52	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DIANA MARÍA	EXENTA
53	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	EXENTA
54	SÁNCHEZ PERNAS MARÍA BEGOÑA	EXENTA
55	YAÑEZ BARRO MARIA	EXENTA
56	YAÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	EXENTA
57	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	EXENTA

B) EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	DOMÍNGUEZ OUBIÑA JAVIER	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		<p>Específica 5.1) “(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente...”</p>
2	HOLGADO BULLÓN JOSÉ JUAN	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente...”</p>
3	MONTOYA HERNÁNDEZ MARÍA CRISTINA	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las mismas. No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto. 6 b) y base Específica 5.1) “b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente...”</p>
4	PINAL MOREIRA ELVIRA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) “(...) la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. ” “(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla...” “(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente...”</p>
5	BONO FERREIRA JOSÉ	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las</p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		mismas.
6	VIDAL CIERVO SONIA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI y titulación académica exigida (Base General ptos. 6 la) y 6 b) y base Específica 5.1) "(...) la) Copia compulsada o copia auténticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. " "(...) "b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...)Escalonado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente..."

SEGUNDO.- Publicar esta lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en lo BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en lo BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa- Presidenta, D^a María Laurel García.

R. 0530

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 269 del jueves, 23 de noviembre de 2023, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de VIGILANTE DE URBANISMO" relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, que señala:

"(...)La) **ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO ALISO RAMONA	EXENTA
2	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
3	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
4	CIERVO ARROYO ÁNGEL	EXENTA
5	DOCE FOJÓN, EMILIO JOSÉ	EXENTA
6	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
7	FEAL JIMÉNEZ LIDIA	EXENTA
8	FEAL JIMÉNEZ NOELA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
9	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	EXENTA
10	GARCÍA LIZ MARÍA DOLORES	EXENTA
11	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	EXENTA
12	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
13	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 5 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
14	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
15	MARTÍN LESTEGAS ISABEL	EXENTA
16	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
17	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	EXENTA
18	NIÑE REIGOSA MARCELINO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 5 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
19	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
20	SALADO SANFIZ ALBERTO	EXENTA
21	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 5 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
22	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	EXENTA
23	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	EXENTA
25	YÁÑEZ DEL RIO LUCIA	EXENTA
25	YÁÑEZ DEL RIO NATALIA	EXENTA

B) EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	TORIZA PÉREZ RAFAEL	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases” y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso si indiquen. Esta lista provisional también si publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder

ser tomada en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
FEAL JIMÉNEZ NOELA	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.
MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados, copia compulsada o auténtica.

Advertirse que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración...”

Toda vez que si revisaron de oficio las instancias presentadas en el registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, el aspirante D. Rafael Toriza Pérez presenta subsanación del motivo de la exclusión.

Visto que D. Raúl López Fernández, D. Marcelino Niñe Reigosa y Marco Antonio Taladrid Aguiar no presentan acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas Celga 3 o acreditación equivalente, teniendo que acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente, con los requisitos establecidos en las bases.

Vista la base general 8.3, que señala “(...) LISTA DEFINITIVA. Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo si desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...”

Teniendo en cuenta la documentación aportada para la subsanación de méritos.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA Al PROCESO SELECTIVO DE una PLAZA DE VIGILANTE DE URBANISMO, con carácter de lista definitiva de admitidos/las:

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO ALISO RAMONA	EXENTA
2	BAÑO COUCEIRO SONIA	EXENTA
3	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
4	CIERVO ARROYO ÁNGEL	EXENTA
5	DOCE FOJÓN, EMILIO JOSÉ	EXENTA
6	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	EXENTA
7	FEAL JIMÉNEZ LIDIA	EXENTA
8	FEAL JIMÉNEZ NOELA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
9	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	EXENTA
10	GARCÍA LIZ MARÍA DOLORES	EXENTA
11	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	EXENTA
12	LAGO BERDEAL MANUEL	EXENTA
13	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	NO EXENTA
14	MARINO BOUZA DAVID	EXENTA
15	MARTÍN LESTEGAS ISABEL	EXENTA
16	MODIA LÓPEZ AMANDO	EXENTA
17	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	EXENTA
18	NIÑE REIGOSA MARCELINO	NO EXENTA
19	ARROYO MARTÍNEZ VANESA	EXENTA
20	SALADO SANFIZ ALBERTO	EXENTA
21	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	NO EXENTA
22	TORIZA PÉREZ RAFAEL	EXENTA
23	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	EXENTA
25	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	EXENTA
25	YÁÑEZ DEL RIO LUCIA	EXENTA
26	YÁÑEZ DEL RIO NATALIA	EXENTA

SEGUNDO.- Publicar esta lista de admitidos/las de carácter definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las con carácter de definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en lo BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en lo BOP.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa- Presidenta, D^a María Laurel García.

R. 0531

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 269 del jueves, 23 de noviembre de 2023, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de "TÉCNICO/A DE SERVICIOS ECONÓMICOS" relativo al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, que señala:

"(...)La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	AGUADO DELICADO SERGIO ANTONIO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
2	MÉNDEZ RIVERA MARÍA ISABEL	EXENTA
3	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARTÍN	EXENTA

B) EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RIVEIRO ALVAREZ RAFAEL	EXENTA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto. 6 b) y base Específica 5.1) "(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...)Licenciatura o grado universitario, en las especialidades de economía, administración y dirección de empresas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con lo su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas..." (Puede ser objeto de subsanación)
2	RONCO LLANDERROZAS GLORIA	EXENTA	No cumplimentar debidamente el Anexo II (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en lo proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases" y segundo si establece en las mismas. (Puede ser objeto de subsanación)
3	SALADO SANFIZ ALBERTO	EXENTA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto. 6 b) y base Específica 5.1) "(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...)Licenciatura o grado universitario, en las especialidades de economía, administración y dirección de empresas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con lo su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas..." (Puede ser objeto de subsanación)

..."

Toda vez que si revisaron de oficio las instancias presentadas en el registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en lo registro general de este Ayuntamiento, la aspirante Dña. Gloria Ronco Llanderozas presenta subsanación del motivo de la exclusión.

Visto que D. Sergio Antonio Aguado Delicado no presenta acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas Celga 4 o acreditación equivalente, teniendo que acreditarse mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente, con los requisitos establecidos en las bases.

Vista la base general 8.3, que señala "(...) **LISTA DEFINITIVA.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo si desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación...."

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA Al PROCESO SELECTIVO DE una PLAZA DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS ECONÓMICOS, con carácter de lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las:

La) ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	AGUADO DELICADO SERGIO ANTONIO	NO EXENTA
2	MÉNDEZ RIVERA MARÍA ISABEL	EXENTA
3	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARTÍN	EXENTA
4	RONCO LLANDEROZAS GLORIA	EXENTA

B) EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RIVEIRO ALVAREZ RAFAEL	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto.6 b) y base Específica 5.1) "(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...) Licenciatura o grado universitario , en las especialidades de economía, administración y dirección de empresas, así como aquellas titulacions de grado que de acuerdo con lo su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas..."
2	SALADO SANFIZ ALBERTO	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General pto.6 b) y base Específica 5.1) "(...) b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla..." "(...) Licenciatura o grado universitario , en las especialidades de economía, administración y dirección de empresas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con lo su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas..."

SEGUNDO.- Publicar esta lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que si accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Vivero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en lo BOP de la presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en lo BOP.

Lo mando y lo firmo en Vivero, 22 de febrero de 2024.- La Alcaldesa- Presidenta, D^a María Laurel García.

R. 0532

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO AMPLIACIÓN DE ÉL PLAZO DE SOLICITUDES DE LANA CONVOCATORIA PARA ÉL FOMENTO DE ÉL ALQUILER Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DISPONIBLE DE VIVIENDAS EN ÉL RURAL EN LANA EJECUCIÓN DE ÉL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA LANA ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 741431

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/741431>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Te la dice ampliación fue aprobada con fecha 23.02.2024

PRIMERO.-OBJECTO

Lana ampliación de él plazo de presentación de solicitudes, a través de la modificación de la Base 8 y de él Anexo I de la Convocatoria para el fomento de el alquiler y creación de una bolsa disponible de viviendas en el rural en la ejecución de el programa "Y para vivir Lugo" para la anualidad 2024.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DE ÉL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LANAS SOLICITUDES

- Modificación Base 8. Presentación de las solicitudes:

Donde dice:

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir de el día siguiente de la publicación de el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), pudiendo este ser ampliado en el caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación de el extracto de ampliación de el plazo de solicitud en el BOP y en todo caso respetando la vigencia de el programa "Y para vivir Lugo", previa modificación de las bases

(...)

Debe decir:

Los interesados disponen de un plazo de un mes y medio contado a partir de el día siguiente de la publicación de el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

(...)?

- Modificación Anexo I:

Donde dice:

(...)

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir de el día siguiente de la publicación de el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en el caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación de el extracto de ampliación de el plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia de el programa "Y para vivir Lugo" a través de la modificación de las bases.

(...)

Debe decir:

(...)

Presentación de solicitudes

Los intereses disponen de un plazo de un mes y medio contado a partir de él día siguiente de la publicación de él extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

(...)

Lugo, 23 de febrero de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón

R. 0563

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA